Núm. 82. SABADO 23 DE MARZO DE 1833. *Pág.* 1.

DIARIO BALEAR.

S. Victoriano y S. Saturnino mártires.

El sol sale á las 5 y 56 minutos y se pone á las 6 y 4 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 14 de marzo.

Real decreto.

Por carta que en 23 de febrero próximo me dirigió de Braga mi augusto Sobrino el Rey de Portugal, manifestó sus vivos deseos de que la Princesa de la Beira, su Hermana, mi muy cara y amada Sobrina, se restituyese al seno de su familia en aquel Reino, habiendo ya cesado por el matrimonio de su Hijo el Infante D. Sebastian la tutoría que dió motivo á su venida y permanencia en España. Condescendí Yo con tan justa solicitud; y convenida en ello la Princesa, ha señalado el dia 16 del presente para su partida, en la cual han pedido y he concedido que la acompañen por dos meses el Infante Don Cárlos mi muy caro y amado Hermano, y el dicho Infante D. Sebastian con sus respectivas Familias. Os lo hago saber para que lo comuniqueis á quien corresponda, con el fin de que se dén todas las disposiciones necesarias á la guarda y decoro de tan altas Personas en su viage. Y prohibo, como lo hice en mi partida á Cataluña, que en su tránsito se hagan obsequios que puedan ser gravosos á los pueblos. Tendréislo entendido para su cumplimiento y disposiciones convenientes.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 13 de marzo de 1833.—Al primer Secretario de Estado, Presidente de mi Consejo de Ministros.

NOTICIAS DIVERSAS.

INGLATERRA.—*Lóndres 12 de febrero.*

CAMARA DE LOS PARES.—*Sesion del 15 de febrero.*

Sigue el discurso de lord Grey.

Asi, pues, es claro que las medidas remediadoras son de todo punto insuficientes en el caso en cuestion. Aquí el orador examina

la asociacion de los voluntarios, y demuestra que esta última no puede tener el mismo fin que la que se formó en 1782, puesto que las circunstancias no son las mismas. Sostiene que su organizacion militar, y sus intentos proclamados á grito alzado de organizarse en guardias nacionales, á ejemplo de un pais vecino, anuncian abiertamente el proyecto de levantar una fuerza capaz de luchar con las tropas del gobierno. La cámara comprenderá fácilmente, añade el noble Lord, que semejante aparato militar no pudiera tolerarse sin comprometer la autoridad de las leyes y la seguridad del reino.

Se dice que la sociedad de voluntarios irlandeses tiene por objeto el pacificar y regenerar á la Irlanda; pero si esto es asi, como sucede que Mr. Steele, uno de los promotores de esta asociacion, y confidente íntimo de Daniel O'connel, ha dicho abiertamente que nadie podria ser pacificador sino siendo al propio tiempo agitador popular? (*gritos mezclados con risas*). En vano se nos dirá como prueba de las intenciones pacíficas de los voluntarios que estos están sin armas, y que no las tomarán sino despues de recibir la autorizacion del gobierno para ello, puesto que uno de sus gefes principales no ha tenido empacho en decir que á una señal dada por él aparecerian al punto todos armados. Pero esta asociacion no es la única cuya disolucion deba interesar al restablecimiento de la tranquilidad pública. En efecto, la misma medida debe aplicarse evidentemente á esas corporaciones numerosas, y que están acostumbradas á reunirse al son de campana ó á cualquiera otra señal convenida, como fanales, ó al son de una cornamusa que están en manos de muchos miembros, estando organizadas de tal modo estas asociaciones, hasta impedir la accion del gobierno y de la ley.

Como maravillarse despues de esto de que se halle organizada una resistencia general conta los diezmos, que los agentes de la justicia sean acechados, perseguidos y muchas veces asesinados. Me parece, Milores, que he dicho bastante para no dejar duda alguna sobre la necesidad de reprimir rigorosamente estos desórdenes tan funestos como escandalosos.

Aqui el noble conde entra en los pormenores de las turbulencias que agitan á la Irlanda: la provincia de Munster, los condados de Cork, de Tepperary y de Louth son examinados cada uno en particular: despues llegando á las conmociones recientes de mayo habla contra las instigaciones de los alborotadores que sublevan, dice, á la poblacion haciéndola cometer los mayores escesos y violencias sin estar seguros de volverla á hacer entrar en el órden y la calma. Las turbulencias del condado de mayo no han nacido sino de los dis-

cursos incendiarios pronunciados por la asociacion con respecto al asunto de la union: alli todo individuo opuesto á este objeto no podia venir á dar su voto sin la proteccion armada de los militares. (*escuchad.*)

Sí, Milores, he aqui la libertad cómo la entienden, y como la ejercen aquellos mismos que no cesan de declamar contra los actos arbitrarios. Los que hablan de la libertad electoral y de la pureza de las elecciones, son los primeros que ejercen un sistema de violencia y de intimidacion que destruyen toda libertad, abusos cien veces peores que los que quise destruir cuando os propuse un bill de reforma parlamentaria: (*aplausos*). Ved, señores, el estado de un pais donde la insubordinacion armada se practica, donde el dia y la noche las clases mas respetables están en la mayor ansiedad, pues no se teme satisfacer venganzas particulares, si se pueden vestir con el pretesto de la venganza pública.

Es necesario saber que la cuestion de los diezmos no es la sola que da lugar á todas estas turbulencias, aunque la manera de su percepcion esté rodeada de una multitud de abusos; los arriendos de las tierras dan tambien lugar á tales desórdenes, pues todos los que no se someten á la voluntad de estos perturbadores incurren en la pena de muerte: asi se ha organizado un sistema de terror: la crueldad, los insultos, los saqueos, el incendio, el asesinato, los ataques nocturnos, y la muerte en fin discurren en este desgraciado pais. Tal es, señores, la situacion de la Irlanda en ciertos condados, y no es difícil conocer que todas estas atrocidades son el resultado de una combinacion y cálculo verdaderamente infernal. Se convocan en secreto, acechan las ocasiones, y cuando se creen impunes, cometen el crímen. El gobierno quiere prevenir estas reuniones nocturnas donde se fabrican y deciden tantas atrocidades, pero esto no es bastante, y el parlamento, informado de tales cosas, debe conocer toda la necesidad que hay de conceder al gobierno nuevos poderes, porque la violencia puesta en obra contra los ejecutores de las leyes, han estorbado hasta aqui frecuentemente de que el crímen haya sufrido su condigno castigo. De resultas del sistema de terror que reina en este pais es difícil de descubrir á un culpable que ha sabido hacer callar por medio de amenazas horribles la conciencia de un jurado ó de un testigo.

¡Qué de ejemplos pudiera citaros, Milores, de la impunidad que ha sabido el crímen adquirirse por medio de la amenaza! El noble conde cita muchos hechos y actos de violencias que hace resaltar la audacia de los perturbadores. Estos hechos, añade el orador, ¿pue-

den permitiros un momento de duda para dar al ministerio los poderes que os pide y que le son indispensables para reprimir semejantes escesos? Con el fin de procurar una conviccion mas pederosa á los nobles lores, el conde Grey cita una turba de casos particulares en que los jurados, sabiendo que su muerte era cierta si juzgaban segun su conciencia, han preferido esponerse á la pena de la ley, no asistiendo á los estrados, que el votar contra su propia conviccion; pero he aqui, añade, la pieza mas justificativa é importante que puede someterse á la cámara; es un pasage de una carta que me escribe el mes pasado el fiscal general.

Este declara que sobre 150 casos que ha examinado, las víctimas no eran partes interesadas en los diezmos, sino personas designadas á la venganza. En seguida el orador hace relacion de los robos, homicidios y demas crímenes ejecutados en aquel pais desde 1.º de enero de 1832 hasta diciembre del mismo año, haciendo notar la progresion horrible que en cada trimestre posterior se encuentra en la estadística de los crímenes. Con todo, prosigue el noble conde: antes de esplicaros, Milores, lo que el gobierno os pide, haré notar que los católicos han sido víctimas de estos escesos al propio tiempo que los protestantes; lo que prueba que todo tiende á una desmoralizacion completa de la nacion irlandesa. Ahora séame permitido decir á la cámara una cosa que me es personal. Se me echa en cara el no haber respondido bastante prontamente á los apóstrofes que se me han hecho con respecto á la Irlanda, haciéndose la misma inculpacion al gobierno. Pero desde luego, si no he propuesto mas antes otras medidas al parlamento, es porque quise esperar que las circunstancias llegasen á ser tan imperiosas que cada uno conociese que era imposible no tomar al fin un partido. Por otra parte, eran tan numerosas las fuerzas que habia concentradas en Irlanda, que no pude pensar que este ejército respetable fuese insuficiente para asegurar la ejecucion de la ley. Para determinarme á pedir la ejecucion de medios coercitivos, ha sido preciso probar que la autoridad de la ley no tenia fuerza y que por sí sola no podia contrariar la influencia de la alteracion. Creed, Milores, que yo sentiria con todo mi corazon la triste necesidad en que me hallaba de dejar sin remedio un estado tan aflictivo; pero siempre me consolé con la idea de que esperando, los nobles pares acabarian de convencerse de la necesidad que habia de emplear la fuerza. Por otra parte, yo me lisonjeé siempre que la Irlanda se pacificaria por medio de comisiones, y que un modo de represiones que surtió tan buen efecto en el condado de Clare, obtendrian el mismo resultado en las demas partes de Irlanda. Esta esperanza se ha desvanecido, aun-

que me cueste dolor el confesarlo, y por lo mismo los ministros estamos en la triste necesidad de pedir á la cámara que dé fuerza al gobierno y lo ponga en estado de proteger el pais.

Ahora debo, Milores, esplicaros categóricamente el objeto de las peticiones del gobierno, que se dividen en dos partes: 1ª La supresion de las asociaciones peligrosas de que he hablado, y 2ª la represion de los violentos desórdenes de que he hecho relacion. En cuanto á las asociaciones, se encontrarán en el *bill*, que someteré á vuestro exámen, las cláusulas para la supresion de tales sociedades consignadas en el acta 8ª de Jorge IV, capítulo 1º, generalmente llamada *acta de proclamacion*. Por este acta el Lord lugarteniente tendrá el derecho de dispersar por bando todas las reuniones y asambleas que repute por ilegales y peligrosas, y de proscribir igualmente toda reunion ulterior. Los delitos contra este acta se sustanciarán en los diferentes tribunales de los distritos donde la ley tenga su aplicacion. Para este efecto, ninguna diligencia podrá diferirse, pues estos delitos piden la misma prontitud en sus trámites que los actos de alta traicion. (¡*Escuchad*!) Por los bandos que publique el lugarteniente tendrá facultad de declarar en estado de *acta de proclamacion* á todo un distrito y mandar á todo vecino de no frecuentar reunion alguna prohibida, y todos deberán recogerse despues de anochecido hasta amanecer. Esta cláusula, Milores, está tomada del acta de Jorge I, pues para que una reunion con el objeto de hacer demanda al parlamento pueda haber lugar, se necesita que esta reunion se anuncie con diez dias de anticipacion, dándose aviso al lugarteniente para que determine si esta reunion es ó no conveniente; pero esto no es aplicable sino á los cantones ó distritos que se encuentren en estado de acta de proclamacion.

Ahora, Milores, que ya se han espuesto las cláusulas del *bill*, parece llegado el tiempo de tocar la cuestion de las vias y medios de ejecucion: segun las circunstancias, y segun el terror pánico inevitable que agovia la magistratura local, se necesita que en materia de prisiones se someta la Irlanda á la ley marcial hasta cierto punto. (¡*Escuchad*!) Las comisiones marciales que la cámara nombre, estarán obligadas á examinar, juzgar y condenar todos los proeesados por delitos previstos por la ley, y procederán en todo como los demas tribunales militares. (*Gritos de escuchad.*) Sé muy bien, Milores, que esto no es mas que sustituir los tribunales ordinarios con tribunales inconstitucionales; y yo, como el que mas, me aflijo con la necesidad de llegar á este estremo; pero este punto me parece esencial, y sin él todos nuestros esfuerzos serán infructuosos. El gobierno cree

que no deben crearse más de nueve, ni menos de siete comisiones marciales. Ninguno podrá ser miembro de ellas si tiene menos de veinte y un años, ó si no tiene un grado en el ejército lo menos dos años ha.

Estos tribunales no tendrán el derecho de condenar á muerte sino bajo órden especial del lugarteniente; y fuera de este caso no podrán aplicar pena alguna que esceda de la deportacion. Tales son las garantías que el gobierno ha creido deber añadir á las que ofrecen ya el honor y lealtad de los oficiales del ejército de S. M. La cámara observará, que si estas medidas son inconstitucionales, al menos el gobierno las fortifica con cuantas garantías puede encontrar á mano. Todo individuo arrestado fuera de su casa, despues de anochecido hasta la aurora, sin que pueda dar motivos satisfactorio para ello, estará sujeto á las disposiciones de la ley: al que siendo preso se le encontrasen escritos sediciosos, será castigado con un encarcelamiento que no pueda esceder de un año: todo culpable de robo, ó de via de hecho contra la propiedad de un jurado ó testigo, sufrirá la deportacion por siete ó catorce años. (¡*Escuchad*!). Segun las antiguas actas, la pena para estos crímenes era la de muerte. (¡*Escuchad*!). El oficial que en el ejércicio de sus funciones abusase de su poder, será por lo mismo juzgado por una comision marcial; y de este modo se aplicará á la Irlanda un sistema moderado de ley marcial. (¡*Escuchad*!). En cuanto al *habeas corpus* su suspension en los distritos en estado de *acta de proclamacion* será limitada. Señores, me parece indispensable en ejecucion de la ley que se discute, que se concedan poderes semejantes, pues de otro modo cualquiera pudiera sustraerse de la autoridad de las comisiones marciales, invocando ante los tribunales el acta del *habeas corpus*. (¡*Escuchad, escuchad*!). No es sino muy dolorosamente, Milores, como vengo á pedir medida de tal naturaleza; y espero que la cámara pensará como yo, que la necesidad está demostrada completamente. No hay duda que hay en esto una suspension parcial del acta del *habeas corpus*; pero creo que cada uno de los nobles lores conocerá lo indispensable que es adoptar tal medida. La cámara notará por otra parte que el proyecto de ley manda que toda persona arrestada deba ser puesta en juicio en los tres meses que sigan á su prision, y que pasado este termino sea puesta en libertad. No creo necesario estenderme mas sobre las disposiciones generales del *bill*, pues hay muchos puntos accesorios, sobre los cuales entraré en discusion otro dia con la cámara.

Tal es, Milores, la medida que os propongo; medida que toma muchas de sus disposiciones del acta de insurreccion, y suspende par-

ticularmente el acta del *habeas corpus*. Estos son poderes que en el oficio ordinario de la justicia son del todo incompatibles con la constitucion inglesa; pero estos son poderes que parecen reclamar fuertemente la necesidad de las circunstancias, y que solo pueden justificar el estado de la Irlanda. Tal es, Milores, la condicion de todos los gobiernos; poderes de esta naturaleza, si continuamente estuvieran en ejercicio, serian un obstáculo invencible para la existencia de un gobierno; pero si las exigencias se presentan de modo tal que pongan en peligro la seguridad pública, ¿qué llegaria á ser el gobierno sin los poderes estraordinarios que el ministerio pide hoy á la cámara? Solo la máxima *salus populi suprema lex*, es la que puede salvar á los gobiernos cuando está amenazada la tranquilidad del pais. Si el órden se altera, y la libertad del pueblo está en riesgo, es necesario entonces dirigirse á la representacion del pais para obtener poderes estraordinarios.

Milores, el cimiento de la verdadera libertad descansa sobre el órden público; y desde el momento que este se altera, la libertad deja de existir. Asi como en un gobierno que ejerce el poder arbitrario, la libertad no podria encontrarse, asi tambien bajo un gobierno que no tenga los poderes necesarios para oponerse á las violencias que os acabo de bosquejar, la seguridad del pais se destruiria enteramente. La cuestion de hoy es el saber si el caso que exige tal necesidad ha llegado: acabo de esponer á la cámara cuales han sido los esfuerzos del gobierno para asegurar el reino de la ley por cuantos medios ha tratado de llegar á este objeto, y cuanto se ha esforzado por poner fin á las asociaciones ilegales, pues ellas son contra ley, aunque por ápices y sutilezas se trate de hacer creer que existen segun el espíritu y letra de la ley: repito que son ilegales, pues amenazan la paz, la seguridad y la libertad de la Irlanda. He demostrado á la cámara el perjuicio inmenso que semejantes atentados han causado en Irlanda á la propiedad, y de qué modo han alterado la tranquilidad y existencia de la parte laboriosa y quieta de la poblacion del pais. (¡*Escuchad*, *escuchad*!) He hecho ver á la cámara que el poder de la ley no ha sido bastante fuerte para volver la paz á la Irlanda; y en tal estremidad, Milores, yo acudo á vosotros con la mayor confianza á proponeros estas medidas que, y tengo la conviccion de ello, pondrán un término á estas asociaciones.

Hay otro punto de que quiero hablar, y que omití al principio de mi discurso, y con esto quiero indicar la disposicion que da facultades de someter á tribunal distinto el conocimiento de un asunto en todos aquellos casos en que haya motivos para ello, y de dar

al gobierno el derecho de llevar á un condado diverso de aquel donde se cometió el crímen el conocimiento de este mismo delito, á fin de poderlo someter á un jurado imparcial: esta es medida que considero como indispensable.

Pido perdon á la cámara de haber abusado tan largo tiempo de su atencion, tributándole las mayores gracias por la indulgencia que ha manifestado por mi discurso. (*Vivos aplausos.*) Yo concluyo pideni-do que el *bill* sea admitido á discusion. (Este discurso obtuvo los aplausos mas prolongados.)

El duque de Wellington se levanta, y declara que aprueba las medidas propuestas por el ministro, añadiendo que hubiera deseado el verlas propuestas mucho antes.

Los periódicos observan que esta declaracion del duque de Wellington prueba que el ministerio será apoyado por los *torys*, y que por lo mismo el *bill* pasará en las dos cámaras por una gran mayoría.

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 22 para el 23 de marzo.

Gefe de dia el coronel D. Baudilio Mallol, capitan del regimiento infantería de Soria 8º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador interino de esta plaza—Juan Coll.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Hoy á las 6 de la mañana se pondrá de manifiesto solemnemente Jesucristo sacramentado por espacio de 40 horas, á honor de nuestra Señora de las Angustias, patrona de los terciarios franciscanos, en el oratorio de estos, que está en el convento de S. Francisco de Asis. Inmediatamente de la esposicion habrá una hora de oracion, otra de las 11 á las 12 y otra antes de la reserva que será á las 7.

Hoy en la iglesia de Montesion á las 6 de la tarde se dará principio á los ejercicios de S. Ignacio. Habrá un rato de oracion mental, en seguida se hará el ejercicio y concluirá con una plática. Estando el Señor manifiesto.

—El 24 del corriente empieza el despacho de helados en la nevería *la Fama*, sita en la Rambla,

IMPRENTA DE GUASP.